

romatante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª Según certificación de cargas y gravámenes del Registro de la Propiedad, sobre la finca no aparecen impuestas limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes en la actualidad según los asientos del referido Registro.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta Y CONCRETAMENTE, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrara el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a 10 de Junio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 120/03

EDICTO

**1635.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 120/2003 se ha dictado la presente AUTO DE FIRMEZA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

QUE DEBO DECLARAR Y DECLARO FIRME LA SENTENCIA RECAIDA EN EL PRESENTE JUICIO ACORDANDO SU EJECUCION.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE FIRMEZA a AHMED SALAH HAMMADI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de Junio de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 722/02

EDICTO

**1636.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 722/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns Del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas número 722/02 sobre presunta falta de Amenazas en virtud de denuncia interpuesta por D. Abdeslam Mohand Mobamedi contra D. Ali Mohand Hamed, y los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absualvo a D. Ali Mohand Hamed de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ALI MOHAND HAMED en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 17 de Junio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 430/02

EDICTO

**1637.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 430/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: